

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



NO. 2.004 CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
YELIC S.A.-----
CUANTIA: \$. 800,00. -----

1 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
2 Provincia del Guayas, veintisiete de Abril del dos mil cuatro, ante mí,
3 Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Décimo Sexto de éste
4 Cantón, comparecen las siguientes personas el señor **OSCAR SANCHEZ**
5 **BARRERA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de
6 profesión ejecutivo, por sus propios derechos, el señor **ANTONIO PEREZ**
7 **PUIG-MIR**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
8 soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos - Los comparecientes
9 son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para
10 obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe - Bien instruidos en el
11 objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera
12 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor
13 siguiente. SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar a los protocolos a su
14 cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las
15 siguientes cláusulas - CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES -
16 Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben
17 este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los
18 intervinientes. el señor **OSCAR SANCHEZ BARRERA**, quien declara
19 ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus
20 propios derechos, el señor **ANTONIO PEREZ PUIG-MIR**, de
21 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo,
22 por sus propios derechos. Todos con domicilio y residencia en la ciudad
23 de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con
24 capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos

YELIC S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

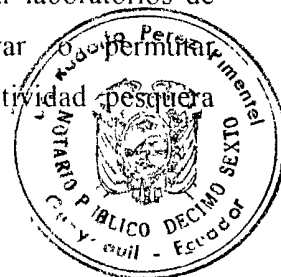
1 **SEGUNDA: DECLARACION** - Todos los intervinientes declaramos libre y
2 espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto
3 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar
4 en los beneficios que reporte la actividad de la compañía - **CLAUSULA**
5 **TERCERA: ESTATUTOS**.- Los accionistas fundadores declaramos que la
6 compañía que constituimos mediante este instrumento se regira por los
7 siguientes estatutos - **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA YELIC S.A.-**
8 **Artículo Primero.** De la Denominación, Nacionalidad y Domicilio - La
9 compañía se denominará **YELIC S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana y su
10 domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República
11 del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del
12 País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de
13 accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto Social.**- La compañía tendra como
14 objeto social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y
15 arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género - En
16 otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse
17 a los siguientes rubros industriales y mercantiles a) - Fabricación, importación,
18 y comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos,
19 productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a la
20 construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales,
21 lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social,
22 edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados,
23 rellenos Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos,
24 privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o
25 vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y
26 fuera del país, b).- Importación, exportación, representación, distribución y
27 comercialización de vehículos automotrices, de motores, repuestos, accesorios,
28 insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

3

1 industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos,
2 importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de
3 instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios y
4 cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones
5 petroleras; construcción, mantenimiento, estudios y fiscalización de
6 proyectos petroleros; industrial y comercial, reciclamiento,
7 procesamiento refinamiento, industrialización, distribución y
8 comercialización toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado,
9 diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, también se dedicara al
10 servicio y mantenimiento de sistemas eléctricos en general.; así como a
11 la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de
12 segmentación, control geológico perforación, limpieza de pozos,
13 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera;
14 construcción, mantenimiento de caminos toda clase de vehículos
15 automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también
16 alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicio de
17 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y
18 enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos
19 para uso doméstico.-A la instalación y administracion de tecnicentros. Al
20 alquiler de toda clase de vehiculo, compra venta de vehículos nuevos y usados,
21 importación y comercialización de equipos industriales y maquinaria pesada -
22 Así como a la importación, exportación, distribución, fabricación, explotación,,
23 comercializacion de madera, muebles artesanales industriales, c).- Cultivo,
24 extracción, embalaje, comercialización y exportación de productos
25 bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o
26 estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de
27 larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o permitir
28 embarcaciones pesqueras Como actividad conexa a la actividad pesquera

YELIC S.A.



R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

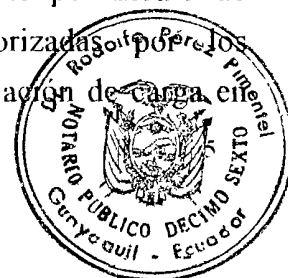
1 artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar
2 industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado
3 nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de
4 materiales, tamaños, y utilidad, d) - Fabricación, importación, representación,
5 distribución y comercialización de suministros, papelería en general, artículos
6 de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopadoras,
7 engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas
8 de seguridad industrial y de circuito cerrado, equipos eléctricos y electrónicos
9 para los mismos; e).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento,
10 reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de
11 refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico,
12 industrial, comercial y naval, incluye trabajos en electromecánica en general
13 también podrá importar, distribuir y representar marcas registradas en
14 aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y conjuntos en sistemas
15 de acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas electromecánicas,
16 eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de
17 mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y unidades de refrigeración
18 y acondicionamiento de aire, f).- A la explotación agrícola en todas sus fases,
19 al desarrollo, crianza y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina, al
20 cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que
21 podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior A la
22 importación, exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas
23 e industriales, podrá importar, exportar, comercializar, distribuir, y efectuar
24 inspecciones de productos de explotación tales como camarón, atún, café,
25 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y fritas
26 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales
27 efectos las respectivas certificaciones También se dedicará a la importación de
28 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas, g).- Podrá

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

101(11)111 1

1 dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura, h).-
2 Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de
3 calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos,
4 hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas,
5 bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero,
6 artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y
7 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería,
8 i).- Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y programas
9 de computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación, la elaboración de
10 programas de computación para usos como Contabilidad, archivos y todo tipo
11 de procesos comerciales o industriales El arriendo y subarriendo de internet e
12 instalación de Ciber café El diseño y desarrollo de páginas Web, de programas
13 de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras, j) -
14 Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del
15 territorio Nacional, mediante la instalación y administración de agencias de
16 viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
17 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y
18 mecánicos, Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos deportivos,
19 artísticos, concursos y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos,
20 terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y
21 bajo cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de quienes
22 participen en los mismos; estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos
23 auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del
24 País, los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos
25 para cada caso;; k) - Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y
26 diseño gráfico, l) - A la intermediación del transporte por medio de
27 personas naturales y jurídicas debidamente autorizadas por los
28 organismos competentes, m) - Dedicarse a la manipulación de carga en

YELIC S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

1 las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio
2 nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar
3 servicio de avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones,
4 abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y
5 limpieza a bordo de los buques Operar como consolidadora de carga; n) -
6 Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de
7 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio
8 enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de
9 telecomunicaciones, instalación y mantenimiento de teléfonos, cables,
10 redes, centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo
11 relacionado a las telecomunicaciones en general , ñ) - Establecer toda clase
12 de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones, o) -
13 Confeccionar artículos para el hogar, fabricas, institutos educativos, p) -
14 Firmar contratos para trabajar como constructora nacionales y extranjeras en
15 estudios de suelo exclusivamente, q) - Instalar centros educativos, escuelas,
16 academias y colegios r).- Dedicarse a la explotación minera y forestal, s) -
17 Participar en concesiones de bienes públicos y privados, podrá dedicarse a
18 labores de limpieza y recolección de desechos sólidos, provenientes de
19 oficinas, centros comerciales, parques recreativos, calles y avenidas, centros
20 de espectáculos pudiendo importar suministros y materiales necesarios para
21 dicha función, se podrá dedicar también a la venta y distribución de
22 productos de limpieza industrial e institucional tales como desinfectantes
23 para pisos, ceras, limpia vidrios, detergentes, insecticidas, herbicidas,
24 raticidas, etc , también se dedicara al diseño, construcción y mantenimiento
25 de jardines, áreas verde y recreacionales, para lo cual podrá importar
26 fungicidas, insecticidas, herbicidas y demás suministros para el objeto t) -
27 Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y
28 repuestos, u).- Selección y adiestramiento de personal para empresas, v) -

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

5

1 Importación, exportación, representación, distribución y comercialización
2 de productos de consumo masivo, exportación e importación de materias
3 primas y productos elaborados, diseño, construcción, limpieza,
4 mantenimiento de equipos industriales, de instrumental y equipos médicos y
5 medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios
6 médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos, **w).- Instalación,**
7 explotación y administración de supermercados, minimercados,
8 comercialización de materias primas y productos terminados, **x).-**
9 Fabricación, distribución y comercialización de estructuras de vidrio,
10 aluminio, hierro y acero, **y).- Podrá dedicarse a la tercerización de personal,**
11 **z).- Prestar servicios de asesoramiento, intermediación e inversiones en**
12 todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes
13 estatutos, no se entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o
14 contratos de intermediación Financiera Finalmente, la compañía podrá
15 realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su
16 objeto social **Artículo Tercero: Del Capital Social.-** El capital autorizado de
17 la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
18 Norteamérica, y el suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados
19 Unidos de Norteamérica, dividido ochocientas acciones ordinarias y
20 nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de
21 Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive -
22 Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente de la
23 compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias
24 acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación
25 de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos
26 determina la Ley de Compañías - **Artículo Cuarto: Del Plazo.-** El plazo de
27 duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la
28 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

YELIC S.A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



1 **Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de la Compañía.** El
2 órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son
3 el Presidente y el Gerente indistintamente **Artículo Sexto: Del Órgano**
4 **Supremo** La Junta General formada por los accionistas legalmente
5 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía **Artículo**
6 **Séptimo: De Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de**
7 **Accionistas** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y
8 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la
9 excepción admitida por la Ley La Junta General Ordinaria se reunirá
10 obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre
11 posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la
12 compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley -
13 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y
14 en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en la
15 convocatorias - Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la
16 compañía y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará
17 de Secretario el Gerente y en su falta la persona que fuere designada en cada
18 caso por los asistentes a la Junta General **Artículo Octavo** De las
19 Convocatorias a Junta General de Accionistas - La Junta General de
20 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente de la
21 compañía, o por el Presidente - Las extraordinarias las convocarán los mismos
22 funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los
23 accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital
24 social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no
25 ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la
26 solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la
27 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria - En caso de
28 urgencia el Comisario puede convocar a Junta General - Las convocatorias a

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

6

1 Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor
2 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
3 anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora
4 y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos
5 requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa - No
6 obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
7 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador,
8 siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes
9 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho
10 que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de
11 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado - El
12 Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los
13 asistentes - Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
14 individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de la
15 Junta - Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de
16 quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del
17 capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
18 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no
19 pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos
20 puntualizados en la primera - Toda resolución sobre asuntos no expresados
21 en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente
22 las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de
23 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios - **Artículo**
24 **Noveno.** Del Quórum de la Junta General de Accionistas - El quórum que
25 se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en
26 primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por
27 ciento del capital pagado de la compañía - Las Juntas Generales se reunirán
28 en segunda convocatoria, con el numero de accionistas presentes, sea cual

YELIC S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este
2 particular en la convocatoria - **Artículo Décimo** Del Derecho a voto en la
3 Junta General de Accionistas - Cada una de las acciones en que se divide el
4 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
5 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor
6 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
7 numérica -- **Artículo Undécimo** De la Concurrencia a la Junta General de
8 Accionistas - A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
9 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta
10 dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía, conferidas
11 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General - La Junta
12 General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el
13 Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionista
14 designarán uno - Los Administradores y Comisarios de la compañía no
15 pueden representar a los accionistas - **Artículo Duodécimo:** De las
16 Atribuciones de la Junta General - Aparte de las atribuciones que le señala
17 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los
18 asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la
19 Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes
20 puntos a) Nombrar al Presidente y al Gerente, así como a su Comisario
21 principal y uno suplente, b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los
22 informes que presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar
23 las resoluciones correspondientes, c) Aclarar las dudas que se susciten en
24 relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias
25 para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos, d)
26 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
27 compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar, e)
28 Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición

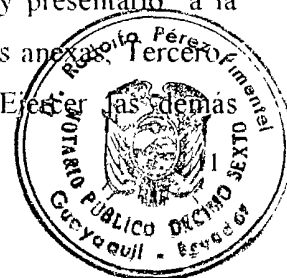
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

7

1 estatutaria o legal.- Artículo Décimo Tercero De las Actas de las Juntas
2 Generales de Accionistas - De cada sesión de Junta General de Accionistas
3 se redactará un Acta en idioma castellano - Las Actas se llevarán en hojas
4 móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas -
5 Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General - En caso
6 de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción
7 de nulidad - Artículo Décimo Cuarto De la Administración y Representación
8 de la Compañía.- La administración y representación legal, judicial y
9 extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente,
10 quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.- Artículo
11 Décimo Quinto De la elección del Presidente y del Gerente de la Compañía -
12 El Presidente y el Gerente de la Compañía serán elegidos por la Junta General
13 de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
14 reelegidos - Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la
15 compañía.- Artículo Décimo Sexto: De las Atribuciones y Deberes del
16 Presidente - Primero - Representar a la compañía sin limitación alguna en el
17 ámbito legal, judicial y extrajudicial, Segundo - Convocar y presidir las
18 sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas
19 sesiones conjuntamente con el Gerente o quien actúe de Secretario, Tercero -
20 Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas
21 y vigilar la buena marcha de la compañía, Cuarto - Ejercer las demás
22 atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos - Artículo
23 Décimo Séptimo. De las Atribuciones y Deberes del Gerente - Primero -
24 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
25 extrajudicial, Segundo - Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y
26 situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la
27 Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas, Tercero -
28 Velar por la buena marcha de la sociedad, Cuarto - Ejercer las demás

YELIC S.A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



1 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos - **Artículo Décimo**
2 **Octavo.** De la Subrogación al Gerente de la Compañía - En los casos de falta,
3 ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus
4 funciones será reemplazado por el Presidente, quien convocará
5 inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la
6 designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso - **Artículo**
7 **Décimo Novenos** De la Fiscalización de la Compañía - La Junta General de
8 Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la
9 marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de
10 Accionistas la que deberá nombrar un Comisario suplente quien deberá
11 actuar por falta o impedimento del Titular - **Artículo Vigésimo.** Del Fondo
12 de Reserva Legal de la Compañía - De las utilidades que resulten de cada
13 ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento,
14 que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que
15 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social - el fondo
16 de reserva legal deberá ser integrado, si este después de constituido resultare
17 disminuido por cualquier causa - La Junta General de Accionistas podrá
18 además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje
19 de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo
20 de reserva legal - **Artículo Vigésimo -Primero:** Del Reparto de Utilidades -
21 De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por
22 ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado
23 de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de
24 Accionistas.- **Artículo Vigésimo Segundo:** De la Disolución Anticipada de la
25 Compañía - Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún
26 antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos La sesión de
27 Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las
28 personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar,



banco comercial de manabí

10 de Agosto N° 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 632222 - 632223
Fax : 635527
Casilla 13-01-0381

000000 8

CERTIFICAMOS: Que los socios promotores de la Compañía en formación YELIC S.A., que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con deposito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100), según el siguiente detalle:

Sr. Oscar Sánchez Barrera	\$100.00
Sr. Antonio Pérez Puig-Mir	\$100.00
TOTAL	\$200.00

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

Guayaquil, 27 de Abril del 2004.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

Carmen Ycaza de Villarreal



CARMEN YCAZA DE VILLARREAL
Gerente Suc. Gquil.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina. GUAYAQUIL

No. Trámite: 7007040

Tipo de Trámite: Constitucion

Señor: CEDENO GAVILANEZ ROOSEVELT NELSON

Fecha Reservación: 23/04/2004

PRESENTE.

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO

1 - YELIC S A

27-4-04

Aprobado 3124023

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 22/07/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

ABG MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

9

1 señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus
2 funciones.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
3 **SOCIAL.**- Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **YELIC**
4 **S.A.**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que
5 se divide el capital social, han sido integralmente suscritas por los
6 intervinientes en la siguiente forma el señor **OSCAR SANCHEZ**
7 **BARRERA**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a
8 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica,
9 el señor **ANTONIO PEREZ PUIG-MIR**, ha suscrito **CUATROCIENTAS**
10 **ACCIONES**, equivalentes **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados
11 Unidos de Norteamérica - **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL**
12 **CAPITAL SOCIAL** Los accionistas fundadores de la compañía **YELIC**
13 **S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
14 *de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica - El*
15 señor **OSCAR SANCHEZ BARRERA**, ha pagado en numerario la
16 cantidad de **CIEN DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, y el
17 señor, **ANTONIO PEREZ PUIG-MIR** ha pagado en numerario la
18 cantidad de **CIEN DÓLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica - En
19 consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de
20 **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica - La
21 diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la
22 compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha
23 de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro
24 Mercantil del Cantón Guayaquil - Anteponga y agregue usted, señor
25 Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y
26 perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los
27 intervinientes autorizamos a la **ABOGADO ROOSEVELT CEDENO**
28 **GAVILANEZ**, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal
YELIC S.A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



1 perfeccionamiento Firmado) Abogado Roosevelt Cedeño Gavilanez Registro
2 número SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Colegio
3 Abogados del Guayas - Hasta aquí la minuta - Es copia - En consecuencia los
4 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de
5 conformidad con la Ley queda elevada a escritura publica - Leída esta
6 escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes,
7 éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el
8 Notario de todo lo cual DOY FE

9

10

11

12

13 **SR. OSCAR SANCHEZ BARRERA**

14 **C.C. No.091844954-7**

15 **C.V. No. 190-1179**

16

17

18

19 **SR. ANTONIO PEREZ PUIG MIR**

20 **C.C. No.090889449-6**

21 **C.V. No. 25-0973**

22



Rodolfo Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE Quinto TESTIMONIO, EN ocho FOJAS
UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN
GUAYAQUIL HOY abril 27 del 2004.

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1
2
3 **RAZON:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo
4 nota de la Resolución No. 04-G-IJ-0002743 dictado por la Abogada
5 **ROXANA GÓMEZ DE PESÁNTEZ**, Especialista Jurídico, de fecha 11
6 de Mayo del 2.004, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha
7 resolución al margen de la Matriz de Constitución de Compañía Anónima
8 Denominada **YELIC S.A.** otorgada ante el Notario Décimo Sexto del
9 Cantón Guayaquil, Abogado **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, el 27 de
10 Abril del 2004 Guayaquil, 14 de Mayo del 2.004.-

11 *Rodolfo Pérez Pimentel*



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García

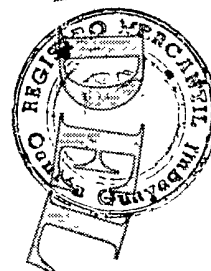
REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

11

- 1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0002743 dictada el 11 de Mayo del 2.004, por la **Especialista Jurídico**, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **YELIC S.A.**, de fojas **62.297** a **62.316**, Número **9.717** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **15.161** del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, uno de Junio del dos mil cuatro.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 105643
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO: